

Memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2022-02124-M

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022

**PARA:** Sr. Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO:** Solicitud de ampliación del plazo otorgado por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia 456-20-JP/21

Reciba un cordial y atento saludo.

Con fecha 26 de noviembre de 2022, esta cartera de Estado fue notificada formalmente con la Sentencia No. 456-20-JP/21 de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante la cual se resolvió la revisión de la Acción de Protección No. 17294-2019-00597, y en su parte pertinente de cumplimiento de las medidas de reparación por parte del Ministerio de Educación, se dispuso en el plazo de seis meses lo siguiente:

1. *"Expedir la normativa y el protocolo que aborde el fenómeno del sexting en el contexto educativo. Esta normativa incluirá orientaciones generales para **prevenir y educar a los niños, niñas, adolescentes** en los **riesgos** y el **uso responsable de las TIC**. Las normativas serán elaboradas con **participación activa** de los **niños, niñas y adolescentes** pues involucra sus derechos y obligaciones en el ámbito educativa. En su formulación también deberán participar los consejos cantonales de protección de derechos, la Defensoría del Pueblo y el Consejo de Igualdad Intergeneracional.*
2. *Adecuar y fortalecer el Acuerdo No. 0434-12, así como las guías, materiales y recursos que ya ha desarrollado el MINEDUC, para incluir y efectivizar los principios señalados en esta sentencia respecto de la resolución de conflictos mediante prácticas restaurativas en los procedimientos por faltas leves, graves y muy graves [...]"*.

Con este contexto y con la finalidad de cumplir con las medidas de reparación dispuestas, se ponen en conocimiento las gestiones realizadas a la fecha actual mediante Informe Técnico Nro. DNEDBV-2022-337-IT, que incluye: la realización de la encuesta nacional con Unicef, consulta participativa a niñas, niños y adolescentes de los consejos consultivos con el apoyo del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional; así como el acompañamiento técnico del Instituto Interamericano del Niños, la Niña y Adolescentes (IIN), ChildFund y Unicef. El porcentaje de avance para el cumplimiento de sentencia es del 70%.

De otra parte, para dar cumplimiento a la Sentencia y elaborar el protocolo y modificación al Acuerdo Ministerial Nro. 0434-12, es necesario esperar la aprobación del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), puesto que

**Memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2022-02124-M**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2022**

no se podría emitir normativa secundaria que no esté alineada o incluso se pueda contraponer con el Reglamento.

En virtud de los antecedentes antes descrito, se solicita de manera cordial a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través de la Dirección Nacional de Patrocinio, que solicite a nombre de esta cartera de Estado una ampliación del plazo otorgado por la Corte Constitucional. Se sugiere solicitar 3 meses adicionales una vez aprobado el Proyecto de Reglamento de la LOEI.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Psic. Andrea Lorena Peñaherrera Vaca  
**SUBSECRETARIA PARA LA INNOVACION EDUCATIVA Y EL BUEN VIVIR,  
SUBROGANTE**

Anexos:

-  
dnedbv-2022-337-it-cumplimiento\_de\_la\_sentencia\_de\_la\_corte\_constitucional\_revlp-signed-signed.pdf

Copia:

Daniel Alejandro Crespo Alvarez  
**Viceministro de Educación**

Sr. Mgs. Victor Andres Oquendo Torres  
**Director Nacional de Patrocinio, Subrogante**

Srta. Psic. Andrea Lorena Peñaherrera Vaca  
**Directora Nacional de Educacion para la Democracia y el Buen Vivir**

Cristina Estefania Aguas Almeida  
**Analista de Patrocinio 2**

Srta. Abg. Camila Alejandra Banda Capelo  
**Analista de Educación para la Democracia y el Buen Vivir 2**

Gloria Isabel Vinuesa Simbaña  
**Analista de Educación para la Democracia y el Buen Vivir 1**

gv/ap